

Protocolo

local de actuación
coordinada ante
violencia sexual
en fiestas
de Collado Villaba



Actualizado
en Diciembre 2023



ÍNDICE

- 1 PRESENTACIÓN
- 2 JUSTIFICACIÓN
- 3 OBJETIVO DEL PROTOCOLO
- 4 ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 5 DEFINICIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL
- 6 TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL. MARCO CONCEPTUAL
- 7 PAUTAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN RESPECTO A LA VÍCTIMA
- 8 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA
- 9 RECURSOS ESPECIALIZADOS
- 10 RECURSOS MUNICIPALES: DIRECCIONES Y TELÉFONOS
- 11 RECOMENDACIONES PARA MUJERES QUE SE ENCUENTREN ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL
- 12 BIBLIOGRAFÍA





1 PRESENTACIÓN

Como cada año, quiero trasladar un agradecimiento a todas las entidades que han colaborado en la elaboración de este protocolo contra cualquier tipo de violencia hacia la mujer, así como a los técnicos y profesionales que trabajan día a día para eliminar esta lacra social y atender a las víctimas.

El Ayuntamiento de Collado Villalba renueva su compromiso en la lucha contra la violencia de género tratando de proporcionar un instrumento ágil y eficaz para abordar de manera integral esta lacra social.

Con la actualización de este protocolo, la prioridad del gobierno municipal es clara: involucrar a toda la sociedad y garantizar que las mujeres utilicen todos los recursos disponibles para combatir cualquier tipo de violencia que se ejerza sobre ellas.



María Dolores Vargas Fernández
Alcaldesa del Ayuntamiento de Collado Villalba



2 JUSTIFICACIÓN

La violencia sexual es una realidad innegable en nuestro país, como ilustran, entre otros, los datos aportados por la Macroencuesta sobre Violencia Contra la Mujer del año 2019 realizada por la Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad. El porcentaje de mujeres de 16 o más años residentes en España que han sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja a lo largo de la vida es del 6,5%. Es decir, 1.322.052 mujeres han sufrido este tipo de violencia en nuestro país.

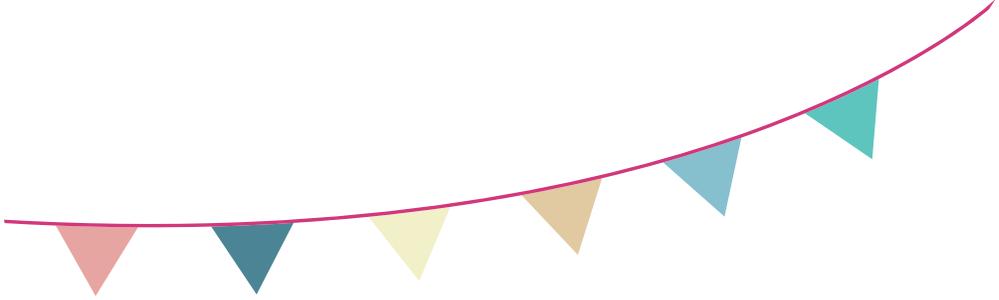
Un 2,2% (453.371 mujeres) del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, han sido violadas alguna vez en su vida. En el caso de las niñas menores de 16 años, el porcentaje es del 3,4%, lo que se traduce en unas 703.925 niñas víctimas de violencias sexuales. Además, el 12,4% de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja manifiesta que en alguna de las agresiones sexuales participó más de una persona. Finalmente, casi en el 50% (40,6%) de los casos, la violencia se repitió más de una vez.

El 13,7% de las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia sexual afirman haber sido violadas cuando estaban bajo los efectos del alcohol o las drogas. Lo que supone el 0,9% de las mujeres de 16 o más años.

Los datos del Ministerio del Interior del año 2021 (último informe publicado sobre balance de criminalidad), señalan que el conjunto de los tipos penales por delitos sexuales ha experimentado un aumento durante el año 2021. De estas víctimas el 89,2% son mujeres, siendo el 98,15% de los agresores hombres.

Datos del Ministerio del Interior revelan que durante el primer semestre de 2022 se registraron en nuestra región 1.313 delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, frente a los 1.118 correspondientes al mismo periodo de 2021, un 18,34% más. Dicho Ministerio del Interior ha puesto en marcha el I Plan Estratégico para la Prevención de las Violencias Sexuales 2023 - 2027. Entre las principales medidas de este Plan, están la creación de la Oficina Nacional Contra las Violencias Sexuales y del Sistema de Registro, Seguimiento y Prevención de los Delitos Sexuales (VioSex).

La reciente aprobación de la Ley Orgánica 10/2022 del 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual pretende, entre otros objetivos, impulsar la prevención de las violencias sexuales y garantizar los derechos de las víctimas y para ello establece la necesidad de que, desde los organismos públicos se desarrollen protocolos de actuación e intervención de asistencia a víctimas de violencia sexual en colaboración con todos los agentes implicados.



La violencia contra las mujeres se da en muchos espacios y aunque cada día la ciudadanía identifica y expresa más su rechazo, todavía existen muchas violencias que están normalizadas y que no se reconocen tan fácilmente en entornos como los espacios festivos. Las agresiones sexuales, el consumo de alcohol y otras drogas están supeditados a procesos de justificación e invisibilización inherentes al sistema de legitimación patriarcal.

Conscientes del grave problema que suponen las agresiones sexistas en las celebraciones y festividades locales y a la luz de estos datos, se hace imprescindible la elaboración del presente Protocolo.

3 OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene como objetivos:

- Abordar las violencias sexuales en los espacios festivos de Collado Villalba.
- Proporcionar pautas de actuación homogéneas en la atención a mujeres que sufran una agresión sexual, que faciliten una respuesta eficiente ante la misma y eviten todo tipo de revictimización.
- Clarificar las competencias y las responsabilidades de las instituciones intervinientes.
- Contribuir a generar un modelo festivo y de ocio basado en el respeto a las libertades individuales y colectivas, de todas las mujeres.
- Conseguir unas fiestas libres de agresiones sexistas.

4 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este protocolo se aplicará en fiestas populares, espectáculos, festivales que se desarrollen en espacios públicos del municipio de Collado Villalba, y por las diferentes personas que intervienen en la organización y/o desarrollo de las actividades.

5 DEFINICIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL

La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como *“todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otra manera la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el puesto de trabajo”*.

La violencia sexual es una forma de violencia de género que atenta contra la integridad personal y la libertad de las mujeres, siendo una de las manifestaciones más graves de las



agresiones machistas, entendida ésta como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en el que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de libertad sexual reformada por la Ley 4/2023 de 27 de abril, (LOGILS) considera violencia sexual, los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena y el feminicidio sexual.

6 TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL. MARCO CONCEPTUAL.

La LOGILS ha dado una nueva regulación a los delitos contra la libertad sexual, para unificar los anteriores tipos de abuso y agresión sexual en un solo tipo, el de agresión sexual, que comprende cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento, el cual se define en los siguientes términos: «Solo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona».

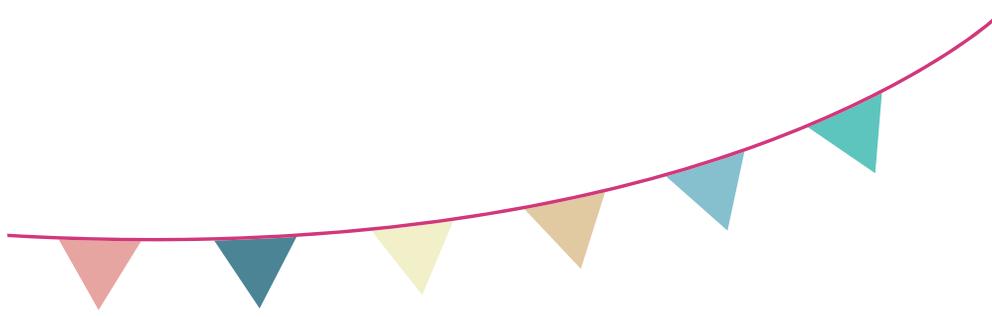
Por lo que el consentimiento debe SER:

- **Explicito/Claro:** deberá mostrarse verbal o físicamente. Si no hubiese una actitud o actuación proactiva, no hay consentimiento.
- **Libre:** ha de existir libertad para decidir, es decir, no debe mediar presión ni amenaza, o lograrse un consentimiento coercitivo.
- **Consciente:** si la persona está bajo efecto de sustancias, dormida o inconsciente, no puede dar un consentimiento válido.

Las conductas tipificadas penalmente a las que nos referimos en este Protocolo son las que atentan contra la libertad y la indemnidad sexuales tipificadas en el título VIII del Libro II del Código Penal que a continuación se definen de forma resumida.

AGRESIÓN SEXUAL

Se considera agresión sexual *cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento y los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.* (Art.178.1 y 2 del Código Penal)



AGRESIÓN SEXUAL GRUPAL

Es la que llevan a cabo varios agresores sobre una víctima o víctimas.

AGRESIÓN MÚLTIPLE

Es una agresión que se comete varias veces, la puede realizar un solo agresor o varios.

ACOSO SEXUAL CALLEJERO

Dirigirse a otra persona con expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que, ocasionen a la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidatoria, sin llegar a constituir otros delitos de mayor gravedad.

SEXTING

Delito de revelación de secretos que vulnera el derecho a la intimidad a través de la difusión, revelación o cesión a terceros de imágenes o grabaciones audiovisuales de contenido sexual, sin el consentimiento de la persona afectada.

COACCIÓN

La coacción es un delito contra la libertad de las personas, que conlleva utilizar la violencia para obligar al sujeto pasivo a realizar algo en contra de su voluntad o impedirle que haga algo que no está prohibido por la ley. (Artículo 172 del Código Penal).

EXHIBICIONISMO

En virtud del Artículo 185 del Código Penal, se establece que constituye delito de exhibicionismo el hecho de ejecutar o hacer ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección. Asimismo, el Artículo 37.5 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, determina que la ejecución de actos de exhibición obscena que no constituyan delito serán castigados como una infracción leve.

SUMISIÓN QUÍMICA

Consiste en el uso de fármacos, drogas o cualquier sustancia natural o química que sirva para anular la voluntad de la víctima y así poder llevar a cabo un delito de carácter sexual. Este supuesto está previsto en el Artículo 181.4. del Código Penal, que lo considera una circunstancia agravante, llevando aparejada el correspondiente incremento de la pena en los delitos de naturaleza sexual.

Se han descrito más de 30 sustancias implicadas en casos de sumisión química:

- Las más habituales son el alcohol etílico y los hipnóticos benzodiazepínicos (preferibles de vida media corta) o no benzodiazepínicos (zolpidem, zopiclona).
- Otros destacados son el Gammahidroxibutirato (GHB), metanol, opioides, cannabinoides,



ketamina, cocaína, derivados anfetamínicos, LSD, alfa-pvp, atropina, burundanga o escopolamina y disolventes.

TIPOS DE SUMISIÓN QUÍMICA

- **Proactiva:** el agresor intoxica a la víctima de forma deliberada sin *consentimiento* ni conocimiento de ésta.
- **Oportunista:** que se produce cuando la víctima ingiere de manera consciente y voluntaria drogas o bebidas alcohólicas y el agresor aprovecha su estado para cometer los delitos.

SÍNTOMAS ASOCIADOS A LA SOSPECHA DE SUMISIÓN QUÍMICA

(Fuente: basada en Du Mont et al., 2009)

1. Amnesia completa («en bloque»)
2. Amnesia parcial (fragmentaria)
3. Parálisis sin pérdida de conocimiento
4. Pérdida de conocimiento o desmayo
5. Habla pastosa
6. Alteraciones visuales
7. Somnolencia
8. Confusión
9. Resaca desproporcionada o síntomas no consistentes con el consumo recordado
10. Desinhibición
11. Agitación o alucinaciones (delirium)
12. Alteración del juicio
13. Mareo o vértigo
14. Alteraciones de la motricidad o del equilibrio
15. Náuseas o vómitos
16. Le han explicado que se comportaba de una manera inhabitual



7 PAUTAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN RESPECTO A LA VÍCTIMA

EMPATÍA Y ESCUCHA ACTIVA.

La intervención debe hacerse siempre con empatía y escucha activa, no juzgando en ningún caso a la mujer que ha sufrido la agresión.



Hay que respetar sus tiempos, su diversidad y atender sus necesidades específicas.

Se deberá facilitar que se exprese libremente.

No es necesario que la víctima relate lo sucedido ante todos los profesionales que intervengan en su atención. La repetición del relato puede contaminar lo manifestado, viciando su declaración posterior.



PROTEGER SU INTIMIDAD

Se debe procurar desde el primer momento proteger su intimidad, su imagen, sus datos personales y velar por su seguridad.



PERMITIR ACOMPAÑAMIENTO

Se le informará de forma expresa de que podrá estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios.



INFORMACIÓN ADECUADA

Todas las comunicaciones con las víctimas, orales o escritas, deberán hacerse en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y, especialmente, las necesidades de las personas con discapacidad sensorial, intelectual o mental o su minoría de edad.

Informarla sobre la posibilidad de denunciar.

Según el tipo de violencia sexual que haya sufrido, hay que informarla sobre la importancia de acudir al hospital lo antes posible para recibir asistencia sanitaria por las lesiones que se le hayan causado así como para registrar las pruebas.

Habrà que indicarle que no debe lavarse, cambiarse de ropa, ni beber o ingerir alimento alguno.

En ese caso, si decide denunciar, el propio centro hospitalario derivará el parte de lesiones al juzgado de guardia y avisará a la policía y médico/a forense.

En el caso que la víctima sea menor de edad, además, se le deberá informar de que para su protección y seguridad se avisará a la persona o personas de quien dependa legalmente.



EJERCER DERECHOS

Se informará a la víctima de su derecho a la asistencia jurídica desde antes de formular denuncia y durante todo el proceso judicial, ya sea a través de una abogada/o de su elección o de un profesional del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid.

Se le recordará en primer lugar su derecho a la asistencia sanitaria y/o psicológica de urgencia, con independencia de la denuncia posterior.

En el caso de mujeres extranjeras, es necesario informarles sobre el derecho que tienen de acceder de forma gratuita a los servicios sanitarios de urgencia y a asesoramiento legal. En caso de ser extranjera y no conocer el idioma se procurará que pueda acceder a un/a intérprete.



ACTITUD DE RECHAZO AL AGRESOR

Debe evitarse cualquier muestra de complicidad con el agresor, no se justificará ni se minimizará el comportamiento que haya realizado.

Se debe mostrar un rechazo claro hacia su actitud e involucrar al entorno del agresor en este mismo rechazo.



ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

En el caso que el estado de la mujer agredida no permita la comprensión de la información que le estamos dando o requiera asistencia sanitaria inmediata, se activarán los servicios médicos de urgencia y se le ofrecerá la información con posterioridad



8 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA

La coordinación y colaboración entre organizaciones, instituciones y agentes sociales es un principio fundamental para la aplicabilidad del Protocolo. Para su correcta implantación, se hará difusión entre todos los recursos implicados directa e indirectamente en la seguridad.

Para poder detectar y actuar ante posibles vulneraciones de la libertad sexual o ante agresiones machistas en los espacios de ocio, resulta necesario establecer diferentes situaciones que discriminen la gravedad y tipología de las diferentes manifestaciones y comportamientos machistas.

AGRESIONES SEXUALES LEVES

- Hostigamiento ambiental verbal, gestual o de cualquier tipo, relacionados con el sexo o la sexualidad, así como los comentarios ofensivos de contenido sexual.
- Acciones que conlleven tocamientos, roces, contactos físicos innecesarios y no deseados.

AGRESIONES SEXUALES GRAVES

- Las agresiones leves descritas en el anterior apartado, cuando se produzcan con violencia o intimidación, se observe una superioridad numérica respecto de los perpetradores o una evidente vulnerabilidad de la mujer por sus características o situación (nivel de consciencia).
- Acceso carnal o introducción de objetos, sin deseo ni consentimiento, con independencia del grado o no de violencia empleada, ya que todo acto sexual no deseado ni consentido es violento.

ACTUACIÓN

Siempre teniendo en cuenta las pautas básicas de actuación que se han detallado en el apartado séptimo, la primera persona que tenga conocimiento de una posible agresión sexual, debe actuar de manera rápida y eficiente, teniendo como prioridad la protección de la víctima. Avisará a Policía Local o Guardia Civil o al teléfono 112.

Desde estos servicios se harán cargo de la mujer víctima y de las actuaciones que ésta precise. La LO 10/2022 establece la creación de un Protocolo común de actuaciones desde los servicios sanitarios en materia de violencias sexuales que incluya pautas de detección e intervención.

La Comunidad de Madrid ha establecido el Protocolo de asistencia sanitaria urgente y coordinada a mujeres víctimas de violencia sexual (Código VISEM) un código sanitario específico que, una vez activado, moviliza y coordina a los diferentes dispositivos implicados (servicios de urgencias hospitalarios y extrahospitalarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, órganos judiciales y recursos psicosociales) y aporta criterios de estandarización del procedimiento a seguir, de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.



En el caso en el que la mujer sea trasladada al Hospital General Universitario de Collado Villalba se activará el Código VISEM.

Se le preguntará **SI QUIERE O TIENE INTENCIÓN DE DENUNCIAR LOS HECHOS**. Se le debe informar de que es aconsejable que se le tomen todas las muestras posibles, independientemente de que después decida denunciar o no, y que las muestras se guardarán hasta que ella decida denunciar. La denuncia la puede realizar en el propio hospital o bien más adelante, en una comisaría o puesto de la Guardia Civil.

SI QUIERE DENUNCIAR, tiene intención de hacerlo más adelante o por ahora no sabe qué hacer:

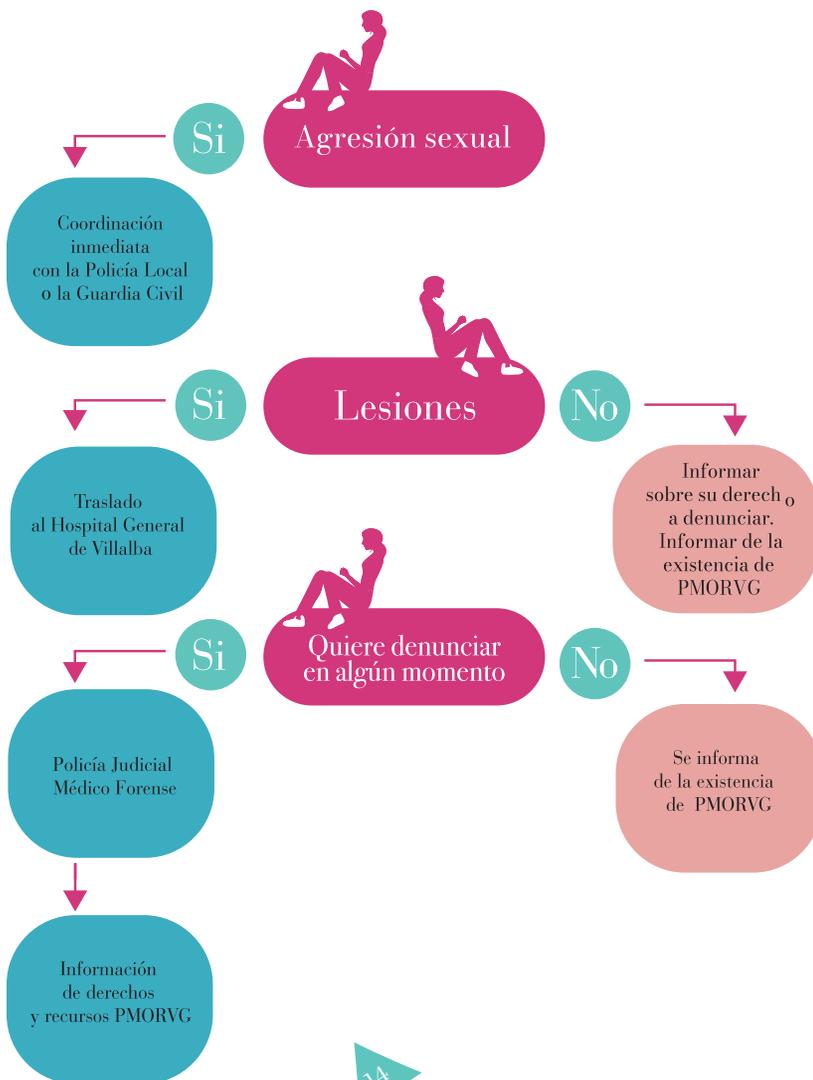
- Se le tomarán muestras corporales, previo consentimiento informado. La toma de muestras es muy importante porque aumenta las probabilidades de que si, ahora o más adelante, desea denunciar, se pueda probar la agresión sufrida e identificar al autor/autores del delito. La validez de las muestras disminuye con el tiempo, por ello es muy importante realizar la recogida cuanto antes.
- Si quiere denunciar se avisará a la Policía Judicial, que le tomará declaración.
- Si NO da su consentimiento para que se avise a la Policía Judicial, podrá realizar la denuncia más adelante, en dependencias policiales o de la Guardia Civil.
- Se informará al Juzgado de guardia para que tenga conocimiento de los hechos y, si el juez lo considera pertinente, enviará al médico/a forense para que recoja evidencias y muestras para la investigación del delito.

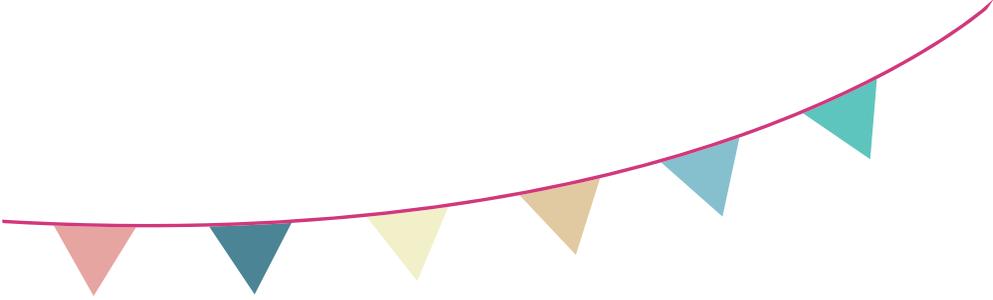
SI ESTÁ SEGURA DE QUE NO QUIERE DENUNCIAR:

- No se dará aviso a la Policía Judicial ni comparecerá el médico forense.
- Se facilitará información sobre el recurso asistencial de proximidad, el Punto municipal del observatorio regional de la violencia de género de Collado Villalba (PMORVG).

En cualquier caso, debe quedar claro que el personal sanitario tiene la obligación de comunicar el hecho a la autoridad judicial mediante el Parte de Lesiones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN





9 RECURSOS ESPECIALIZADOS

LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL (PIVS)

Son espacios creados por el Ayuntamiento de Collado Villalba durante la celebración de fiestas patronales u otros eventos festivos, en los que se sensibiliza al público y se atiende, informa y ayuda a víctimas de cualquier agresión sexual. Su finalidad es por tanto la de concienciar, prevenir y disfrutar de las fiestas de forma respetuosa.

Los objetivos de los Puntos de Información de violencia sexual son los siguientes:

- Aportar información general sobre violencia de género y en concreto violencia sexual a las personas interesadas que se acerquen al Punto de información y lo demanden.
- Ofrecer a las mujeres lugares seguros de recepción, información, asesoramiento y sensibilización. De manera que, a toda mujer en situación vulnerable o que se sienta víctima de una agresión sexual, se le pueda dar respuesta de la mejor manera posible.
- Articular el presente Protocolo local de actuación coordinada ante la violencia sexual en fiestas ante la detección de casos que hayan podido sufrir una situación de violencia sexual.

PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE COLLADO VILLALBA (PMORVG)

Es un recurso público, especializado en violencia de género, al que las mujeres de Collado Villalba pueden acudir. Es por tanto un servicio de carácter gratuito, especializado de atención y protección a las víctimas de violencia de género (tipificada en la Ley 3/2018, de 22 de junio contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid).

- Desarrolla acciones dirigidas a la sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Proporciona atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos.
- Informa sobre los recursos disponibles.
- Informa sobre el proceso para salir del círculo de la violencia, a través de servicios profesionalizados en materia de prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.
- Establece itinerarios a seguir, diseñados por los/las profesionales en los casos de Violencia de Género y en coordinación con distintas instituciones.



CENTRO CRISIS 24 HORAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Presta atención especializada a víctimas de violencias sexuales las 24 horas todos los días del año.

Está dirigido a mujeres mayores de edad que hayan sufrido agresión, abuso, acoso o cualquier tipo de violencia sexual en cualquier momento de su vida, independientemente de que hayan interpuesto denuncia o no.

El equipo de profesionales está formado por especialistas en trabajo social, psicología, y asesoría y defensa jurídica.

También se proporciona información y orientación telefónica y presencial sobre los recursos relacionados con la violencia sexual.

10 RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

NOMBRE	TELÉFONO	DIRECCIÓN	HORARIO
GUARDIA CIVIL	91 850 00 64 062 EMERGENCIA	Crtra. De la Granja, 16 Collado Villalba	24 HORAS
POLICÍA LOCAL	91 850 54 53	Calle San Fernando, 27 Collado Villalba	24 HORAS
HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	91 090 81 82	Carretera de Alpedrete a Moralzarzal M-608 Km 41 Collado Villalba	24 HORAS
CENTRO DE SALUD ESTACIÓN	91 850 88 63	Calle Los Madroños, 5. Collado Villalba	Lunes a viernes 8:00 a 21:00 horas. Servicios de Urgencia
CENTRO DE SALUD SIERRA GUADARRAMA	91 849 71 36 91 849 71 37	Calle Ignacio Gonzalez 27 Collado Villalba	Lunes a viernes 8:00 a 21:00 horas.
CENTRO DE SALUD PUEBLO	91 851 99 57	Calle Fuente del Álamo, 10 Collado Villalba	Lunes a viernes 8:00 a 21:00 horas.
PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	91 851 97 45	Centro Polifuncional Pza. Príncipe de España s/n 1ª Planta. Collado Villalba	Lunes a viernes 8:30 a 14:00. Martes y jueves tardes (previa cita)
CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA DE COLLADO VILLALBA (SERVICIOS SOCIALES)	91 850 69 11	Centro Polifuncional Pza. Príncipe de España s/n 2ª Planta. Collado Villalba	Lunes a jueves 8:30 a 17:30. Viernes 8:30 a 14:00
016			24 HORAS
CENTRO CRISIS 24 HORAS. COMUNIDAD DE MADRID	900 599 316		24 HORAS

RECOMENDACIONES PARA MUJERES QUE SE ENCUENTREN ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL.

NINGÚN COMPORTAMIENTO DE LA MUJER JUSTIFICA LA VIOLENCIA SEXUAL.

Cualquier mujer puede ser víctima de violencia sexual en algún momento de su vida.

La mayor parte de los agresores son personas conocidas y cercanas a la familia.

A veces no es posible ni huir ni defenderse, la mujer se paraliza ante la violencia para protegerse.

La violencia sexual tiene graves repercusiones en la salud de quien la sufre.

HAS SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL SI:

Te han pedido favores sexuales bajo chantaje o amenaza.

Te han acosado u obligado a mantener relaciones sexuales, tocamientos, etc. SIN TU CONSENTIMIENTO.

Te han realizado actos sexuales cuando estabas bajo los efectos del alcohol u otras drogas que anulaban tu voluntad.



SI HAS SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL, ES MUY IMPORTANTE:

No lavarse ni limpiarse ninguna parte del cuerpo.

Evitar ir al baño, si es posible, no orinar, defecar ni tirar compresas, tampones o salvasilips.

No cepillarse el pelo.

No cambiarse la ropa.

No comer ni beber.

No fumar.

Llamar al 112 o acudir si su estado se lo permite a las urgencias de un hospital si no han pasado más de 72 horas o hasta 7 días si ha habido penetración vaginal.

EN EL SERVICIO DE URGENCIAS HOSPITALARIO:

Se te garantizará la confidencialidad, seguridad y la intimidad.

Se te ofrecerá información, apoyo y acompañamiento de profesionales especializados en violencia sexual.

Se te solicitará consentimiento para todas las pruebas.

Se te informará sobre el derecho a denunciar.

**LA MUJER NUNCA ES CULPABLE.
SUFRIR VIOLENCIA SEXUAL ES UN DELITO
Y DENUNCIARLO ES UN DERECHO**

SI LO NECESITAS PIDE AYUDA: NO ESTÁS SOLA.

**Teléfono de emergencias 112
CENTRO DE CRISIS 24 horas para la atención a mujeres
víctimas de violencia sexual de la Comunidad de Madrid. 900599316.
Teléfono de información 016.**



12 BIBLIOGRAFÍA

1. Informe de Criminalidad año 2021 del Ministerio del Interior.
2. Macroencuesta del año 2019 de la Delegación de Gobierno contra la Violencia. Ministerio de Interior.
3. Informe de Amnistía Internacional “Ya es hora de que me creas”. Noviembre 2019.
4. Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA Macroencuesta sobre Violencia contra las Mujeres de 2015).
5. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).
6. Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Diciembre 2018.
7. Protocolo de Asistencia Urgente y coordinada a mujeres víctimas de violencia sexual de la Comunidad de Madrid. Código VISEM.
8. Protocolo AMVAS Santa Cruz de Tenerife.
9. Protocolo actuación contra las violencias sexuales y otras violencias machistas en espacios de ocio de la Comunidad Valenciana.
10. Protocolo Común del SNS para la Actuación Sanitaria ante la Violencia Sexual 2023.
11. Estudio comparado de la regulación del consentimiento en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Asociación Mujeres Juristas Themis.
12. Informe “Comprender y abordar la violencia contra las mujeres”. OMS. 2013.
13. Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual, para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la libertad sexual, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
14. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
15. Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
16. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
18. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.



COLLADO
Villalba
CAPITAL DE LA SIERRA



Punto Municipal
del Observatorio Regional de la
Violencia de Género



**Comunidad
de Madrid**



Pacto de Estado
contra la violencia de género



Actividad financiada con cargo a los fondos recibidos
en Comunidad de Madrid del Ministerio de Igualdad